

PRECEDENTES DE LA FEDERACION CANARIA DE CAJAS DE AHORROS

En unos momentos en que la región y lo regional bullen por doquier, las Cajas de Ahorros no podían permanecer ajenas al hecho. Nuestras Entidades en el Archipiélago (la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, la Caja de Ahorros Insular de La Palma y la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria), constituyentes de la Federación Canaria de Cajas de Ahorros, han acordado incrementar su colaboración y participación a nivel regional.

Don Vicente Rojas, Presidente del Consejo de Administración de nuestra Entidad, en el momento de posesionarse de su cargo, manifestó su deseo de potenciar y aumentar la íntima vinculación de las Cajas a través de la Federación. Dijo en aquella oportunidad:

"Iniciar sin desmayos la revitalización de nuestra Federación de Cajas Canarias. Federación que por razones que no son del caso exponer ahora ha estado en una completa hibernación. Hemos de darle de nuevo vida, lograr que ocupe el puesto que nunca debió perder, hacerla operativa y que constituya una realidad en nuestra Región, tan necesitada de órganos que a alto nivel vayan conformando esa voluntad que, alejada de localismos, sea expresión de nuestro pueblo canario".

Fiel a su objetivo, ya en la última reunión de la mencionada Federación, se tomaron importantes acuerdos en esta línea que comentamos.

Pero la Federación no es una idea nueva; arranca de muy antiguo, ya que se constituyó el 19 de diciembre de 1929 en nuestra ciudad, siendo signatarias del acuerdo la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas, únicas Cajas existentes en aquella época en la región. Hemos podido seguir el nacimiento de la Federación a través de las Actas de esta última Entidad; para ella no eran momentos fáciles, pese a que en la misma fecha, 3 de septiembre de 1929, se tomó el acuerdo de adquisición de una nueva sede social, a la vez que se daba lectura a los Estatutos elaborados con la Caja de Ahorros de la isla hermana en relación con la Federación que comentamos. Por su parte, la Confederación Española de Cajas de Ahorros acababa de fundarse.

Transcribimos, seguidamente, del libro de actas del Consejo de Administración, los primeros Estatutos así como la designación de los primeros representantes de la Entidad gran Canaria en el seno de la Federación.

"Seguidamente se procedió a dar cuenta de que en virtud del acuerdo tomado por este Consejo en su sesión de trece de marzo del corriente año se procedió, de acuerdo con la Caja de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, a la formación de los Estatutos para la constitución en este Archipiélago de la "Federación Canaria de Cajas de Ahorros", cuyas bases son como siguen:

1ª Se constituye en las Islas Canarias una Federación de las Cajas de Ahor-



rrros existentes en dicha región, que se denominará "Federación de Cajas de Ahorros Canarias".

2ª A la "Federación de Cajas de Ahorros Canarias" podrán pertenecer todas las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad establecidas en las Provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y en cualquier otro territorio limítrofe, siempre que lo solicite.

3ª La Federación establece como principio fundamental de su constitución el respeto más absoluto a las modalidades internas y normas de funcionamiento de las entidades adheridas.

4ª La Federación tiene por fin:

- (A) Estrechar la unión de las Cajas Federadas;
- (B) Favorecer a las Entidades federadas, y procurar que se ayuden mutuamente, tanto en el aspecto financiero como en el económico y social.
- (C) Crear a medida que las circunstancias lo aconsejen, las instituciones, obras y procedimientos colectivos que convengan para la vida y desarrollo de las entidades federadas.
- (D) Defensa de los intereses de las Cajas federadas.

5ª La Federación se crea por tiempo ilimitado, y no podrá disolverse mientras existan dos entidades adheridas que deseen mantenerla.

6ª El organismo director de la Federación será la Asamblea general.

Sus acuerdos serán ejecutivos solamente para las Cajas que hayan prestado su conformidad a ellos.

7ª La asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del mes de octubre, pero podrá reunirse cuantas veces lo considere necesario la Presidencia de la Federación, y siempre que algunas de las Cajas Federadas lo solicite.

8ª Las reuniones ordinarias se celebrarán un año en el domicilio de la Caja

de Ahorros y Monte de Piedad de Las Palmas y el siguiente en la de Tenerife, y las extraordinarias en el de la Caja que provoque la reunión o en el que señale la Presidencia previa consulta a las demás Cajas Federadas.

9ª Cada Caja estará representada en la Asamblea como máximo por tres miembros elegidos y designados en la forma que lo estime más oportuna la Entidad cuya representación ostenta, bien entendido que cada Caja, cualquiera que sea el número de sus representantes, no tendrá más que un solo voto.

10ª El domicilio de la Federación radicará en el de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad cuyo saldo de imposiciones sea mayor durante tres años consecutivos, y su presidente llevará la representación oficial de aquella, convocando a las reuniones ordinarias y extraordinarias y fijando la orden del día de las mismas, la cual será enviada, salvo caso de urgencia, a las Cajas federadas con un mes de antelación.

A la presidencia estará adscrita una Secretaria, que realizará los servicios propios de ese cargo.

Los gastos que ocasione el funcionamiento de la Federación, serán sufragados por las Cajas adheridas, en proporción a los saldos de imposiciones de cada una.

11ª La inscripción de Instituciones en la Federación tiene un carácter permanente, y termina un año después de comunicada la baja a la Presidencia.

12ª En caso de que la Federación se disuelva, no obstante lo determinado en la base 5ª, pasará el Archivo y documentos a ella pertenecientes a la Caja que quede sin ser baja. Los bienes de todas las clases que existiesen se aplicarán a las Cajas de Ahorros entonces inscritas en proporción a las cuotas que para el sostenimiento de la misma hubiesen satisfecho en los dos últimos años.

13ª Los casos no previstos en estas bases serán resueltos por la Asamblea General.

El Consejo, después de estudiar detenidamente las bases para la constitución de la Federación de Cajas de Ahorros de Canarias, anteriormente consignadas, acuerda su aprobación, acordándose también, al mismo tiempo, nombrar como representantes de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad en la expresada Federación al Vice-Presidente Ilmo. Sr. D. Francisco Gourié Marrero y al Director-Gerente D. Rafael Caballero Rodríguez".